

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2022
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 100/CJEF/17772/2022 y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	7718

Las documentales se recibieron el tres de mayo de dos mil veintidós, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Con el oficio y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“ (...) V. Normas cuya invalidez se demandan.

Las normas generales cuya invalidez se demanda y el medio oficial en que se publicaron establecen lo siguiente:

Municipio	Norma Impugnada
San Mateo Piña, Póchutla.	Decreto número 481 Alumbrado Público Artículo 31. Es base de este derecho el importe del consumo que los propietarios o poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica. Artículo 32. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1ª, 1B, 1C, 02, 03, y 07 Y 4% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Publicación 09 de abril de 2022
San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula:	Decreto número 502 Alumbrado Público Artículo 46. Es base de este derecho el importe que cubran a la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de energía eléctrica, a que se refiere el artículo anterior. Artículo 47. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para las tarifas 01, 1ª, 1B, 1C, 02, 03, y 07 V 4% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Artículo 56. El pago de los derechos a que se refiere esta sección deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: Concepto: Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$100.00 Publicación 09 de abril de 2022
Santa María del Rosario, Tlaxiaco.	Decreto número 503 Artículo 33. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la III....

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2022

	<p>IV. Búsqueda de documentos existentes en el archivo municipal \$50.00</p> <p>V. ... Publicación 09 abril de 2022</p>
San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca.	<p>Decreto número 504 Artículo 51. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la IV. ... V. Búsqueda de documentos en el archivo municipal. \$100.00 Publicación 09 de abril de 2022</p>
San Pedro Teutila, Cuicatlán.	<p>Decreto número 513 Alumbrado Público Artículo 18. Es base de este derecho el importe del consumo que los propietarios o poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica, aplicando las tasas previstas en las Leyes de Ingresos Municipales respectivas; y, sólo para el caso de que éstas no se publiquen la tasa aplicable serán (sic) de 8% para las tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 4% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Artículo 23. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la VI. ... VII. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$100.00 Publicación 09 de abril de 2022</p>
Magdalena Apasco, Etia.	<p>Decreto número 532 Artículo 42. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. y III. ... IV. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$100.00 V. a la VIII. ... Publicación 09 de abril de 2022</p>
San Agustín de las Juntas, Centro.	<p>Decreto número 551 Alumbrado Público Artículo 48. Es base de este derecho el importe que cubran a la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de energía eléctrica. Artículo 49. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1ª, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Artículo 58. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la V. ... VI. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$50.00 VII. a la XII. ... Publicación 09 de abril de 2022</p>
Santiago Laollaga, Tehuantepec.	<p>Decreto número 554 Artículo 41. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificación y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la IV. ... V. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$50.00 Publicación 09 de abril de 2022</p>

<p>Santa María Guienagati, Tehuantepec.</p>	<p>Decreto número 556 Artículo 20. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la III. ... IV. Búsqueda de documentos en el archivo Municipal \$30.00 Publicación 09 de abril de 2022</p>
<p>San Juan Guelavía, Tlacolula.</p>	<p>Decreto número 558 Artículo 36. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la III. ... IV. Búsqueda de documentos. \$15.00 V y VIII. ... Publicación 09 de abril de 2022</p>
<p>San Juan Atepec, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez.</p>	<p>Decreto número 563 Alumbrado Público Artículo 33. Es base de este derecho el importe que cubren a la comisión federal de electricidad por el servicio de energía eléctrica. Artículo 34. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para electricidad por el servicio de energía eléctrica para tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT. Publicación 09 de abril de 2022</p>
<p>Mariscal de Juárez, Huajuapán.</p>	<p>Decreto número 570 Artículo 39. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la V. ... VI. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$50.00 VII y VIII. ... Publicación 09 de abril de 2022</p>
<p>Soledad Etla, Etla.</p>	<p>Decreto número 572 Alumbrado Público Artículo 67. Es base de este derecho el importe que cubra a la empresa que suministre la energía eléctrica por el servicio de energía eléctrica a que se refiere el artículo anterior. Artículo 52. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas: I. a la XI. ... XII. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$30.00 XIII y XIV. ... Publicación 09 de abril de 2022</p>
<p>Santiago Tillo, Nochixtlán.</p>	<p>Decreto número 568 Alumbrado Público</p>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2022

	<p>Artículo 40. Es base de este derecho el importe que cubran a la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de energía eléctrica.</p> <p>Artículo 41. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1ª, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT.</p> <p>Artículo 47. El pago de los derechos a que se refiere esta sección deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. Búsqueda de documentos \$30.00</p> <p>H. a la XI....</p> <p>Publicación 09 de abril de 2022</p>
Santa María Pápalo, Cuicatlán.	<p>Decreto número 567 Alumbrado Público</p> <p>Artículo 25. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1ª, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT.</p> <p>Publicación 09 de abril de 2022</p>
San Francisco Logueche, Mia huatlán.	<p>Decreto número 553</p> <p>Artículo 33. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. y II...</p> <p>III. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$80.00</p> <p>IV....</p> <p>Publicación 09 de abril de 2022</p>
Santa Catarina, Yosonotú, Tlaxiaco.	<p>Decreto número 519</p> <p>Artículo 38. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I.</p> <p>II. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$50.00</p> <p>III y IV....</p> <p>Publicación 09 de abril de 2022</p>
Tlaltepec de Valdés, Juquila.	<p>Decreto número 559 Alumbrado Público</p> <p>Artículo 35. Es base de este derecho el importe que cubran a la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de energía eléctrica.</p> <p>Artículo 36. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1ª, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT.</p> <p>Artículo 45. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Búsqueda de documentos en el archivo municipal para su certificación. \$200.00</p> <p>VII. a la IX. ...</p> <p>Publicación 09 de abril de 2022</p>
Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca.	<p>Decreto número 483 Alumbrado Público.</p> <p>Artículo 42. Es base de este derecho el importe que cubran a la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de energía eléctrica.</p> <p>Artículo 43. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1ª, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT.</p> <p>Publicación 09 de abril de 2022</p>
San Carlos Yautepec,	<p>Decreto número 528</p> <p>Artículo 60. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá</p>

Yautepec	<p>hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. a la V.</p> <p>VI. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$30.00</p> <p>VII.</p> <p>Publicación 19 de febrero de 2022</p>
San Dionisio Ocotlán, Ocotlán.	<p>Decreto número 552</p> <p>Artículo 48. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I...</p> <p>II. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$150.00</p> <p>III. al XIII ...</p> <p>Publicación 09 de abril de 2022</p>
Guevara de Humboldt, Tehuantepec.	<p>Decreto número 560</p> <p>Artículo 49. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Búsqueda de documentos \$50.00</p> <p>VII...</p> <p>Publicación 09 de abril de 2022</p>
San Juan Lalana, Choápam.	<p>Decreto número 569</p> <p>Artículo 45. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$20.00</p> <p>IV y V...</p> <p>Publicación 09 de abril de 2022</p>
San Juan Comaltepec, Choápam.	<p>Decreto número 494</p> <p>Artículo 24. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. y II....</p> <p>III. Búsqueda de documentos en el archivo municipal \$50.00</p> <p>Publicación 09 de abril de 2022</p>

(...)"

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de

¹**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁴ y artículo noveno⁵ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 67/2022**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
PPG/DVH

³**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁴ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

